

A.4.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Protección de Menores estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.5.- De la Sección/Sección Técnica de Protección de Menores, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

B) Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales.

B.1.- Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y legislación complementaria, así como cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

B.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

B.3.- De la Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

Artículo 8.- De la Dirección General de Sanidad y Consumo

1.- El objeto de los servicios que prestará la Dirección General de Sanidad y Consumo, en las distintas materias será:

- a) En los servicios de salud pública el objeto será la prevención y promoción de la salud de la población de la Ciudad de Melilla, así como la realización de actuaciones encaminadas a reducir los riesgos que afecten a la salud pública.
- b) En los servicios de consumo el objeto será la elaboración de Programas de Inspección en Consumo de bienes y servicios, Programas de Información y Defensa al consumidor, Programas de análisis y laboratorios de consumo y actividades de coordinación con otras Administraciones en materia de consumo.
- c) En los servicios de Sanidad e Higiene, el objeto será la prevención y promoción de la sanidad pública y la higiene en la ciudad de Melilla y aquellas que sean objeto de transferencias desde la Administración General del Estado como consecuencia del desarrollo de su régimen de autogobierno.
- d) Así como los servicios en materia de mataderos y mercados en los términos previstos en el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de sanidad y consumo. A tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección de las actuaciones encaminadas a salvaguardar la salud de la población.